

7105045

Apartadó, 18 julio de 2017.

Señora

LUZ MYRIAM CARTAGENA RINCON

ASUNTO: EXPEDIENTE: 129 DE 2017
Querellado: LUZ MYRIAM CARTAGENA RINCON
Querellante: PAPITOS TIENDA

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta y uno (10:31) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso a la señora LUZ MYRIAM CARTAGENA RINCON identificada con cedula de ciudadanía número. 39.417.884, el contenido del auto número. 000294 del 05 de abril 2017. Proferido por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar publicación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo resolución 000032 del 11 de abril de 2017, procede el recurso de Reposición ante el funcionario que emitió el trámite, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 17.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del dieciocho (18) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día veinticinco (25) del mes de julio siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Fara M

Carrera 101 n° 96 – 48 2do. Piso Barrio el amparo,
Apartadó-Antioquia.
PBX: 828 09 86 - 828 28 34
www.mintrabajo.gov.co



0 0 0 2 9 4

AUTO N°

(- 5 ABR 2017)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

| | |
|-------------------------------|---|
| Radicación N°: | 129 de 2017 |
| Solicitante: | PAPITOS TIENDA |
| Solicitado: | LUZ MIRYAM CARATAGENA RINCON |
| Fecha de la solicitud: | 3 de febrero de 2017 |
| Asunto: | AUTO ARCHIVO (Artículo 18 de la ley 1755 de 2015) |

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado 129 del día tres (3) de febrero de 2017 la señora Leidy Katherine Hurtado en calidad de gerente de la empresa papito tienda, presenta solicitud de terminación de vínculo laboral a trabajadora en estado de embarazo.

Que el despacho, avoca el trámite, con el fin de estudiar la solicitud de terminación vínculo laboral a trabajadora en estado de embarazo prevista en la Ley 1822 de 2017 artículo 239, prohibición de despido.

Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2017, siendo las 10:30 a.m. mediante diligencia administrativa, la señora Leidy Katherine Hurtado en calidad de gerente de la empresa papito tienda, manifiesta a este despacho se archive el trámite de terminación de vínculo laboral a mujer en estado de embarazo, que se adelanta en contra de la señora Luz Miryam Cartagena Rincón.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para resolver este Despacho considera:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

El artículo 18 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, estableció facultad al peticionario de desistir de su solicitud en cualquier momento, en el caso concreto la señora Leidy Katherine Hurtado, de manera libre y voluntaria decidió desistir de la solicitud terminación de vínculo laboral a mujer en estado de embarazo. Por consiguiente el despacho encuentra procedente decretar el desistimiento expreso y por ende ordenar el archivo de la solicitud presentada por la empresa papito tienda.

I. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el trámite presentado por la señora Leidy Katherine Hurtado, identificada con cedula de ciudadanía 1.045.507.058, mediante radicado número 129 del 3 de febrero de 2017, de conformidad con los argumentos y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de este auto.

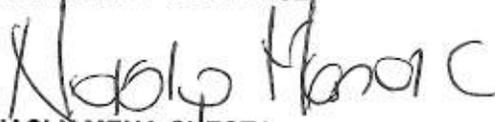
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a los jurídicamente interesados, según lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir, que contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición ante el funcionario que emitió el trámite, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de conformidad con la Ley 1437 de 2011 artículo 17.

Dada en Apartadó a los

- 5 ABR 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NASLY MENA CUESTA

Inspector de Trabajo y Seguridad social
Oficina Especial de Urabá

Elaboró: Nasly Mena
Revisó/Aprobó: Fara M.
Ruta electrónica: C:\user\Documents\autos

